

timo (1) luego que tuvieron un apoyo para manifestar sus deseos sin comprometerse, ya tal vez no pensarán así, *à causa del modo con que han sido tratados por los Jefes del ejército* procediendo á la prision de los vecinos por informes verbales, embargándoles sus bienes, depositándolos en personas sin responsabilidad, y expatriándolos sin formalidad alguna de proceso. Que estos procedimientos nacieron de las venganzas de los jefes: que concluida la pacificación, parecia que debían cesar los embargos y prisiones; pero que continuaron con mas furor, bastando solo simples delaciones porque se habia establecido por principio que de los bienes de los que tuvieron alguna parte en la revolucion se habian de sacar los gastos de la expedicion. Que estos procedimientos emanaron de varias órdenes circuladas por Monteverde á las justicias para que prendiesen y procesasen á todos los referidos; por consiguiente, fue general el llanto y desolación de las familias, principalmente de las del territorio comprendido en la capitulación que solo esperaban la tranquilidad del restablecimiento de la Audiencia. Ella lo creyó tambien, suponiendo el libre ejercicio de sus atribuciones; mas apenas se instaló y comunicó un acuerdo circular, pidiendo las causas de infidencia, el Capitan general fue el primero que desobedeció la real provision, sin *dejar de prender y soltar á su antojo*. Así se hallaban reos sin causa: otros cuya procedencia se ignoraba: otros que no se sabia quien los mandó prender: otros que el que los prendió no podia dar razon del motivo de su prision: reos que no se sabia donde paraban, ni quien los puso en libertad: otros que tenian causa formada y remitida á la Audiencia y se han hallado puestos en libertad y

(1) No hay Gefe, incluso Monteverde, corporacion, ni individuo que no haya confirmado este concepto, apoyado en los hechos mas notorios de la pacificación.

reos excarcelados bajo fianza ó sin ella, sin saberse la calidad, ni la gravedad de sus delitos. Que la Audiencia no ha podido conseguir formar un estado de los bienes embargados, porque unos lo han sido en virtud de procedimiento anterior ó posterior, y otros sin procedimiento alguno. Los dueños de unos están presos y en el embargo de otros se ha prescindido absolutamente de las personas, en términos que ni se ha podido hacer dar cuenta á los depositarios (1) ni ingresar sus productos en las reales cajas, ni formar una relacion de los presos: Que Monteverde no ha cooperado á la pacificación por los medios que él mismo estableció en su capitulación y proclamas, bajo cuya garantia se entregaron las provincias orientales Cumaná, Margarita, ect. *Que creó la existencia de conspiraciones en todos los puntos de aquellas provincias; y que solo el rigor puede apagar el espíritu de rebelion que supone en sus habitantes y no hay medida, por dura que sea, que no abraze (2)*. Que los desengaños no sirven para su credulidad y alucinamiento: que despreciaba las reflexiones de la razon y de la experiencia. En comproba-

(1) Por falta de estas cuentas seria tal vez que en oficio de 20 de enero de 813 dijo Monteverde al ministerio, que estos presos no tenian propiedades.

(2) Monteverde seguia una de las reglas que en el año de 74 dió Benjamín Franklin á los ministros ingleses *para convertir en pequeño un Estado grande*. "Por mas pacíficas y sumisas que las colonias hayan sido siempre á vuestro gobierno: por mas adhesion que hayan mostrado á vuestros intereses: por grande que haya sido su paciencia en sufrir injurias y agravios; *debeis suponer que siempre están inclinadas á rebelarse*. Vuestras medidas sean conformes á esta suposicion. Enviad tropas que alternativamente exciten y provoquen las commociones populares con sus insolencias y que las repriman con sus bayonetas y balas. Por estos medios como el marido que por sospechas malicatos á su muger, llega á convertir las sospechas en realidades. "Esto fue cabalmente lo que sucedió y lo que estamos viendo en las provincias disidentes.

ción de lo expuesto indica la Audiencia cinco proyectos falsos de conspiración forjados para alarmar la provincia.

1.º La supuesta conspiración de los negros que se pintó como fraguada por los descontentos de Caracas y no fue sino un motín de esta canalla armada de garrotes y dispersa por un destacamento que prendió algunos, sin que se haya vuelto á tratar del particular.

2.º La conspiración fraguada en Barinas, de cuyas resultas está la Audiencia procesando al que sedujo á los testigos con premios y amenazas para que fujiesen el citado proyecto.

3.º La que se tramó en la Victoria por algunos pardos de dicho pueblo en que complicaban los de la inmediación de la Guayra y Puerto Cabello, y habiéndose hecho averiguaciones nada se ha podido descubrir (1).

4.º La que se ponderó en Cumaná: rumor vago, igual al de otros pueblos, sin que conste proyecto, plan, reunión de personas; ni medios de ejecutarla. Y 5.º La de Muiría, no de los naturales, sino de los franceses establecidos en aquel despoblado que forman una reunión de contrabandistas que en todo tiempo han hecho burla del Gobierno y siempre han estado levantados: circunstancia que prueba la falsedad de la conspiración, si se advierte que Cumaná está tranquila y no se ha verificado la supuesta revolución, á pesar de haberse probado la paciencia de aquellos habitantes por todos los medios imaginables oprimiéndolos con arbitrariedad y despotismo. La audiencia concluye este informe diciendo: "Que los expedientes que diaria-

(1) Cuando se estaban practicando estas averiguaciones la dió ya Monteverde por descubierta, fundando en su descubrimiento la necesidad de las prisiones generales mandadas ejecutar por el famoso auto de 11 de diciembre de 1812; y la Audiencia después de la conclusión, vistió y examinó el proceso dió en 9 de febrero de 1813, que nada se pudo descubrir.

mente reconocía eran otros tantos comprobantes de estos desordenes, no resultando de ellos sino los clamores contra la conducta arbitraria del Gobierno, á quien el Tribunal había manifestado las equivocaciones que padecía al calificar los hechos que dieron lugar á providencias duras é ilegales adoptadas para sostener proyectos de conspiración que no existían; pero que todo fue inútil empeñado Monteverde en que allí no debía conocerse mas ley ni razón que su voluntad."

Aunque es indudable la obligación en que se constituye todo miembro del Estado de sufrir con prudencia y resignación los agravios é injusticias, y de sacrificar los impulsos del resentimiento personal en obsequio de la tranquilidad pública, no es menos cierto é interesante el cuidado que incumbe á la autoridad suprema de que los funcionarios subalternos observen las leyes y se abstengan de provocar la paciencia de los subditos, salvando los límites de sus marcadas atribuciones, arrogándose un poder irritante.

La Regencia al dictar la orden de 18 de Mayo de 1813 limitada á decir friamente al Capitán general de Venezuela que guardase armonía con la audiencia, sin mezclarse en asuntos judiciales (que fue todo el resultado de estas quejas) manifestó desde luego el no haber penetrado la mortífera trascendencia de estos males, de estos desordenes que, como dijo la audiencia, estaban provocando por todos los medios imaginables la paciencia de los vecinos. En vano multiplicaban sus quejas, en vano importunaban con la triste relación de sus quebrantos, esforzando sus clamores desde los imundos calabozos en que habían pasado cuatro y cinco meses sin saber la causa de su prisión, y lo mas raro, sin que Monteverde supiese el número ni calidad de los arrestados, pues fueron repetidos los ejemplares de procedimientos en

que clamando las mugeres, madres ó hermanas por la libertad de sus maridos, hijos ó hermanos se puso por decreto. = *Solicítase quien ha preso á este individuo* y las interesadas lo andaban preguntando con el memorial y providencia en la mano, como sucedió á Doña N. de Toledo con respecto á su hermano que estaba preso. Un Capellán de la iglesia de la Pastora fue comprendido en este barullo de prisiones y enviado á las bóvedas de la Guayra. A solicitud del Padre Caracas, religioso capuchino, mandó Monteverde ponerle en libertad. El día que regresó á la capital le convidó á comer y á presencia de los demás comensales empezó Monteverde á preguntar quien había arrestado aquel eclesiástico y de qué orden se le condujo á las bóvedas? Nadie dió razon y Monteverde se quedó sin saberlo por que el sacerdote pacífico solamente pudo decirle que una partida de isleños armados le sorprendió en su retiro, y le condujo á los calabozos sin notificarle auto, orden ni providencia.

Prueba decisiva de estos atentados es el auto que estampó Monteverde en la representacion que desde los calabozos de la Guayra le había dirigido el Abogado Don Manuel Maria Elizaburu vecino de aquella plaza. Dice á la letra. = Caracas 25 de Diciembre de 1812. = El Comandante de la Guayra *se informará de la conducta del exponente y no resultando sospechoso* lo pondrá en libertad, bajo la fianza de Don Pablo Hernandez (1) que se remitirá á esta Comandancia. = Monteverde.

De aquí resulta lo primero: Que los vecinos se encerraban en los calabozos para examinar des-

(1) Isleño, pues se había adoptado por principio el no admitir fianza de los hijos del país. Así se despreciaron las presentadas por Paul y otros, quedando entre los pulperos de Canarias el probervio de que los criollos ni para fiadores servían.

pues *si eran sospechosos*. Lo segundo que para prenderlos (aun siendo como Elizaburu, padres de familia con bienes raíces, empleos públicos, servicios acreditados ect.) no se necesitaba sino amarrarlas y conducir las á la prision, supuesto que después de algunos meses de reclusos, se mandaba al Comandante *tomar informe de su conducta*. Y lo tercero, que para salir del calabozo no bastaba ser inocente = no bastaba ni aun *ser sospechoso*, porque segun el auto, *no resultando sospechoso*, era ademas preciso que algun isleño se dignara salir por fiador de la inocencia, aunque hubiese sido legalmente calificada.

Lo cierto es que sin esta utilísima invencion de prisiones y excarceramientos voluntarios habria sido mucho menor el tráfico y permuta de las alhajas de los vecinos, y Cerberiz no hubiera podido presentarse en Puerto Rico con cinco relojes, algunas docenas de cubiertos de plata y doce ó catorce banles de equipage, ni tampoco el médico Gomez se hubiera paseado por Caracas, ni obtenido la propiedad de la arrogante mula y costoso jaez del Abogado Don Francisco Coto Paul, ni su hermano Don Vicente se hubiera quedado con los cinco mil pesos que debía al perseguido comerciante Don Josef Ventura Santana.

La multiplicacion de estas prisiones lucrativas, hizo que ni el Oidor Vidal comisionado en Caracas para instruir las sumarias de los destinados á la Guayra, ni el Doctor Urcelai nombrado Conjuez á falta de Magistrados, que llevó igual comision con respecto á los destinados á Puerto Cabello, donde era mucho mayor el número de presos, podian dar evasion á la multitud de sumarios que debian formar y remitir en estado á la Audiencia, y á proporcion que pasaba el tiempo eran mas continuos y vehementes los clamores sobre que se hicieran saber las causas de las prisiones y se oyera y juzgase á los oprimidos.

Ostigado Monteverde con la repeticion de las

quejas y justas reconvenções y considerándose en el descubierto de los atentados y violencias cometidas, trató de sincerarse formando una junta para acordar lo que era de hacerse con el gran número de encarcelados. Nombró vocales al muy reverendo Arzobispo, al Intendente, Oidor Vidal, Marques de Casa Leon, Alcalde primero, á los eclesiásticos Rojas y Maya, á su Asesor Oropesa y á su médico Gomez. Presentó á esta junta una lista formada por el Comandante de la Guayra comprensiva de cuatrocientos presos existentes en aquellas bóvedas. El Intendente empezó á pedir á Monteverde los procesos de estas víctimas á lo que contestó que solo existían los formados por el Oidor Vidal de que conocía la Audiencia, y en seguida dispuso Monteverde que el Secretario Muro presentase las listas de proscripción de que no resultaba indicante alguno de reincidencia. En esta consideración, y á vista de que ni en la Secretaría de Monteverde, ni en la Comandancia de la Guayra constaba la orden nominal, ni el motivo de las prisiones, ni había quien diera razón de ellas, resolvió la junta poner en libertad á todos los presos, exceptuando los procesados por el Oidor Vidal, cuyas causas estaban en la Audiencia.

La malignidad de los que alimentábanse con la opresión del vecindario trabajaban en destruir estas medidas justas y conciliatorias, y aquel *prurito* que confesó Monteverde (2.ª part. pag. 39) de *quererle mandar todo, ó que se obrase solo por caprichos*, le persuadió entonces á revocar el acuerdo de la junta, y para estrecharle mas, se frugó otra conspiración semejante á las cinco anteriores (1), que la Audiencia despues del examen de los procesos calificó de falsas, prececliendo contra los impostores que habian seducido los testigos.

He aquí el contenido de las principales diligencias de este proceso exagerado.

(1) 2.ª part. pag. 102.

Auto de proceder.

En la Ciudad de Caracas á 13 de Febrero de 1813. = El Sr. Capitan general Don Domingo Monteverde ect. dijo: Que en esta hora que son las tres de la tarde se le han presentado Don Juan Cabrera (1) y Ricardo Castro exponiendo = Que el defonso Ramos ha convidado al segundo para que esté pronto para las cuatro de la tarde en que se habia de dar un golpe para jurar la independéncia pidiéndole un par de pistolas para ello: lo que confirma el primero con el hecho de que al pasar por la aduana, le llamó con una salutación política á que contestó mandándole enhoramala, y siguiendo *todo armado* en un paso violento en su caballo (2); con cuyo aviso su Señoría manda se proceda á recibir declaración de este hecho, y formar inquisición de los antecedentes que tenga, y auxilios con que cuente el expresado Ramos para formar la revolución. Asi lo mando ect.

Declaración del isleño Cabrera.

La evacuó al tenor del auto, diciendo que por no haber ocurrido Ramos á su llamamiento, y por haberle visto *todo armado* le dijo á su paisano Roque (otro isleño) que le siguiese hasta asegurarle.

Declaración de Ricardo Castro.

Dijo: que estando en su casa llegó Ramos á

(1) Isleño: guarda de puertas, dependiente del resguardo.

(2) Si Cabrera dijese que habia oído estas mismas expresiones á Ramos designando el tiempo, lugar y demás requisitos necesarios, ya podría llamarse confirmación, pero confirmando lo que dijo á Castro con haber pasado por la aduana sin contestarle á la salutación política de Cabrera equivale á considerar á Caracas aspillada situada á mas de sesenta leguas de los enemigos.

(108)

do asustado pidiéndole *un par de espuelas y otro de pistolas* y diciéndole que á las cuatro de la tarde se iba á dar el golpe.

Declaracion del isleño Roque Sanchez.

Dice que siguió á Ramos viéndolo *todo armado* despedido en un caballo que apretaba el paso cada vez que el declarante se acercaba: que se metió en un monte, donde lo alcanzó el declarante, y Don Bartolomé Bargas que lo prendió y lo condujo á presencia del Capitan general, quien mandó registrarle y le hallaron un papel de diligencias para casarse en Cagua. = Mandados agregar al sumario los papeles aprendidos, aparece esta certificacion del teniente cura de Santa Rosalia, un pasaporte fecho en Maracay á 10 de febrero para que Ramos pásase á Caracas, y otro fecha del 12 para regresar de Caracas á Maracay, ambos firmados por las autoridades legítimas. Estos fueron los únicos papeles que resultan aprendidos á Ramos. En ninguna parte del sumario consta que se le hubiese hallado arma alguna, ni que se le haya preguntado, ni hecho cargo de ellas lo que se hace muy reparable despues de haber declarado los isleños Cabrera y Sanchez que le vieron *todo armado*.

Declaracion de Hldefonso Ramos.

Preguntado de donde es natural y vecino, su calidad, estado y oficio dijo: ser natural de Valencia, vecino de Maracay: pardo, casado y oficial de carpintero. P. En qué se ocupó el dia 13: á que hora le prendieron y por qué? R. Que se ocupé en vender dos cargas de papelon: (azucar muy ordinaria) que le prendieron á las cuatro de la tarde por una queja que dió su muger. P. sobre el proyecto que comunicó á Ricardo Castro? R. Que es cierto que le vió y habló el dia 13: que le preguntó por su muger y que le pidió un par

(109)

de espuelas prestadas. P. sobre la conspiracion, sus caudillos, cómplices, armas y dinero con que contaban? R. Que nada sabia. P. por qué huía cuando se le fue á prender? R. que iba al paso regular de su bestia y que no hizo resistencia alguna cuando se le intimó la prision. = Aquí dió fin la diligencia y en seguida se proveyó el auto del dia 14 erigiendo una comision militar para entender en esta causa, y se publicó el dia 15 la siguiente Proclama:

A los habitantes de Caracas.

La divina Providencia que preside vuestros destinos, ha descubierto una horrible conspiracion que iba á envolveros promiscuamente en las ruinas de las autoridades constituidas y en estragos mas espantosos que las desgracias pasadas. El brazo del Altísimo ha detenido el golpe del puñal asesino, cuando iba á descargarse sobre muchas cabezas inocentes que no tienen para los malvados otro delito que su lealtad á la Nacion española... Mi zelo y mis desvelos se redoblan para vuestra seguridad. Una comision militar se acaba de promulgar para obrar con la debida prontitud y salvar del peligro vuestras vidas y propiedades. Descansad sobre mis esfuerzos; entre tanto vivid sin inquietud, pues la libertad de los inocentes y su individual seguridad, no es menos deseada para mí en estos momentos, que el castigo y escarmiento de los criminales. = Firmada á 15 de Febrero.

Los fundidores de este proyecto insidioso y dirigido á efectuar otra nueva cetina de prisiones, tuvieron especial cuidado de alarmar al gobierno supremo, comunicándolo á los periodistas de Cádiz con todo el aparato de una conspiracion sanguinaria y efectiva. En el número 3.º ó 4.º del que escribía Cancelada bajo el título de telegrafo mejicano se insertó la anterior proclama y se anunció ya como reo principal del alboroto al Comerciante

(110)

Don Josef Ventura Santana, acreedor de Don Vicente Gomez, hermano del mélico que la habia extendido y hecho firmar á Monteverde, quien por su parte comunicó el suceso y disposiciones á la audiencia, dirigiendo al Decano el siguiente oficio de 15 de febrero.

La peligrosa situación en que se ve esta capital habiéndose descubierto con bastante claridad un plan sanguinario de revolución (1), me hace considerarla en la clase de plaza sitiada por enemigos domésticos que son los de una mala calidad. En tan apuradas circunstancias he tenido por conveniente, así por la calidad de mis empleos, como por los estrechos cargos en que me hallo por Reales órdenes que le he comunicado á V. S. para restablecer la tranquilidad pública, obrando segun las ocurrencias en formar una comision militar en los terminos que manifiesta la adjunta....

Copia del auto.

Dijo: Que habiendo la divina providencia descubierto la tarde del día de ayer (13) una *horrible sublevacion* contra la autoridad legítima y quietud pública, derechos de la nacion y del trono, para volver al calamitoso estado de anarquía y desorden que tanto ha afligido á estos pueblos durante veinte y siete meses: teniendo presentes la gravedad de las circunstancias y el inminente peligro que clama por instantes el remedio: las facultades que para salvar del exterminio la patria, consolidar el gobierno y fijar el orden público hasta su perfecta radicación le concede la cédula de 29 de noviembre de 1808 expedida por las Cortes generales y extraordinarias de la nacion; en consideracion á lo establecido con generalidad por las leyes vigentes para estos casos: y de las especiales facultades que

(1) No se halla en todo el sumario plan, ni convención alguna, y el resultado lo acredita.

(111)

la Regencia ha comunicado recientemente á su Señoría con fecha del 27 y 28 de noviembre último por los ministerios de Estado y Guerra; *para que obre en todas las ocurrencias, segun lo exijan las circunstancias*, hasta la perfecta tranquilidad del pais: y observando que toda retardacion en el conocimiento y decision de las causas de conspiracion fomenta el partido revolucionario por la impunidad á que propende en riesgo de la seguridad individual y pública ect. ha resuelto su Señoría establecer como desde luego establece una comision militar que entienda en la referida causa y sus semejantes, nombrando para ella vocales al capitán de fragata Don Juan de Tiscar (1), al teniente Coronel Don Lorenzo Ros (2) al teniente Coronel graduado Don Antonio Bosch, á los Capitanes Venegas y La-Ginestier y al Abogado Gonzalez, con facultad de conocer, sustanciar y decidir la causa consultándole la sentencia = firmado.

El fiscal á quien se dió vista de este auto, se propuso examinar en la censura de 23 de febrero, si en el Capitan general residia la facultad de nombrar la comision militar y autorizarla para conocer en causas de infidencia. Para ello asienta que los delitos de lesa-Majestad, traicion ó infidencia corresponden por las leyes comunes á la jurisdiccion ordinaria y á la Audiencia en casos de corte. Que por los posteriores decretos de las Cortes corresponden al conocimiento de la Audiencia con exclusion de todo fuero privilegiado, corroborándose estos principios inconcusos por la ley de 9 de octubre que dejó reducidos á los Vireyes, Capitanes, Comandantes generales y Gobernadores al puro ejercicio de la jurisdiccion militar. Fundado en ellos y en el artículo 243 de la Constitucion política que prohibe absolutamente á las Cortes y al Rey mezclarse en las funciones judiciales, dedució

(1) Entonces procesado en España.

(2) Sindicado 2.ª part. pag. 7.

ce que ni la Regencia ni las Cortes delegaron, ni pudieron conferirle facultades que no tienen; y que no podian delegar sin infringir el artículo 247 de la misma Constitucion en que se establece: que ningun español podrá ser juzgado en causas civiles, ni criminales *por ninguna comision*; sino por el tribunal competente determinado con anterioridad por la ley.

Demostrada urdicamente la incapacidad de Monteverde para eregir la comision militar y la ilegalidad de los procedimientos de esta, pasa el fiscal á indicar lo impolítico del establecimiento; y hecho cargo del descredito que resulta al gobierno de publicar leyes para quebrantarlas pregunta: ¿Qué concepto se formará de la ley fundamental de la Monarquía si se difunde la opinion de que es un sistema de circunstancias bueno para tiempos tranquilos, inútil para los turbulentos, é ineficaz para introducir y consolidar el orden? ¿Qué concepto se formará de los tribunales, si en los casos mas urgentes, en aquellos en que deben desplegar todo el lleno de su autoridad, se les considera sin energía, ó sin aptitud para desempeñar la misma autoridad que ejercen? = Así prosigue discurrendo este digno Magistrado, hasta demostrar la necesidad de extinguir la comision y remitir la causa al juzgado ordinario, como lo acordó el tribunal el dia 25, avisándolo á Monteverde por oficio del 26 á que contestó lo siguiente.

He visto lo que V. S. se sirve decirme en su oficio de 26 del mes último y testimonio que le acompaña de lo representado por el Sr. Fiscal y proveido por la Audiencia territorial acerca del establecimiento que he hecho de una comision militar *para descubrir* el horroroso crimen de una nueva revolucion proyectada en esta capital, y en su consecuencia manifiesto á V. S. que la ley suprema es la salud de los pueblos. El de Caracas y su territorio ha estado y está en un eminente riesgo por las asechanzas de los traidores *que tienen el ha-*

cha levantada para descargarla sobre los buenos españoles en el momento que el gobierno se descuide. Como la audiencia no se hallaba en la capital no pude dejar de obrar con la autoridad necesaria en un crimen tan atroz: principié el procedimiento y no pudiendo continuarlo por mis muchas ocupaciones, lo transmití por virtud de las Reales órdenes que tengo comunicadas á V. S. á *personas de mi confianza*, precedido dictamen de letrados por lo que estos opinaron y porque *considero esta plaza por las circunstancias actuales, como en estado de sitio* (1), tomé aquella urgente resolusion por cuyo fundamento la audiencia, no podrá decir con razon que se le despoja del conocimiento: que infrinjo por ello la sagrada Constitucion española; pues terminando ésta en todos sus ramos á la prosperidad y seguridad de los ciudadanos, concurriendo yo á este saludable objeto y procediendo contra los perturbadores del orden público con energía y firmeza, me lisongeo, que el supremo gobierno de la Nacion no reprobará mi conducta, habiéndole manifestado ya que *si publicué la Constitucion, fue por un efecto de respeto y obediencia*, no porque *consideré á la provincia de Venezuela merecedora todavia de que participase los efectos de tan benigno código*. Dios guarde ect. Caracas 4 de marzo de 1813. = Domingo Monteverde. = Sr. Decano de la Audiencia.

Publicado este oficio en la Audiencia expuso el Fiscal en su vista del dia 8, que pues Monteverde no consideraba la provincia acreedora á los beneficios de la Constitucion, sin embargo de que las Cortes y Regencia la consideraron muy digna á un antes de la pacificacion, ya era inútil hacerle presente que la situacion de Caracas no le autorizaba para eregir tribunales que no harian mas que los constituidos: que las órdenes comunicadas por las

(1) Ni siquiera una partida de tropas disidentes se hallaba al contorno de 60 leguas de Caracas.

Secretarías del Despacho, en nada alteraban lo dispuesto por la Constitución y leyes, estando ceñidas á dos puntos gubernativos: que aun cuando Caracas estuviese sitiada por enemigos exteriores y fuese de las plazas á que se contrae el decreto, este no le autorizaría para elegir comisiones estrañas de la jurisdicción del caso concreto: que la Constitución se encamina al término de la prosperidad pública; mas no del modo que quieren ó entienden los funcionarios, sino del modo y bajo la forma que ella misma establece: que la energía y firmeza de los procedimientos, no consisten en separarse del orden prescripto: que solo en la observancia de las leyes puede hallarse la seguridad pública, el amor al gobierno y el desengaño de que este no es opresor y arbitrario; y que no restaba sino dar cuenta al gobierno supremo, como así se acordó y ejecutó, diciendo la Audiencia en representación de 26 de febrero; *que despues de todos los atentados cometidos contra la Constitución y las leyes, referidos en la del 9 acababa de ejecutarse aquel último que faltaba al trastorno del orden y al imperio de la arbitrariedad.*

Vista la obstinación de Monteverde, continuó indicando los progresos de la *horrible sublevación.*

Interesado el médico Gomez en abultarla y en sorprender al gobierno para que ampliase aun mas las facultades de Monteverde, suponiéndole el iris de aquellas espantosas tempestades, me remitió á Cádiz un legajo de ejemplares de su famosa proclama con carta de 16 de febrero que dice "Despues que he escrito á V. en este mismo buque (1) que se ha detenido en su salida, se ha descubierto una *horrible conspiracion* de larga trascendencia. Hasta ahora comprende por cómplices á casi todos los oficiales y sargentos de las tropas insurgentes que estando sin sueldos y sin galones, quieren

(1) La de 30 de enero seg. part. pág. 97.

volver á entrar en ellos y entre estos los mas son de color, gentes muy peligrosas por las pretensiones de la igualdad ect. (1). Incluyo los adjuntos ejemplares para uso de V. y de sus amigos."

La misma tarde del alboroto se ejecutó la prisión de Ildefonso Ramos, y por la noche la del comerciante Santana y del portero. Ramos permaneció quince dias en la cárcel sin recibirle mas declaración que la copiada pag. 108. Al cabo de ellos fugó y entonces se dió la mayor importancia á su persona olvidada. Se alborotó ponderando la gran necesidad de prenderle. Se puso precio á su cabeza, mientras Santana y otros se mantenían en la cárcel, suponiéndolos cómplices y sin recibirles ni siquiera una declaración. A mediados de marzo apareció Ramos en una guarapería (taberna del país) de la cual le sacaron bastante ébrio; y en esta disposición fue arrastrado á la casa de Monteverde, donde le mantuvieron atado á una columna del patio subministrándole (sobre el guarapo que habia bebido) algunas copillas de licores espirituosos para excitarle á declarar los cómplices de la *horrible conspiracion*. Yo que en aquellos dias habia llegado á Caracas, y aquella tarde habia salido á pasear con Monteverde, Linares, Lamata y otros, fui, al regreso del paseo, testigo ocular de este hecho escandaloso. Mientras nosotros estábamos sentados al rededor de la mesa en el tramo que servia de comedor, se reunió en la sala la comisión militar, y ya comenzada la declaración de Ramos, vino un Ayudante de Monteverde y con ademanes muy placenteros nos dijo = *Señores ya las copillas han hecho operacion y el pajar está cantando altamente en la comision militar.* = Yo me sorprendí al oír esto y no pude menos de

(1) Nada de esto resulta del sumario, sino que se arrestó á un portero del Ayuntamiento por haber dicho al tomar un trago de vino que tenía gana de dar á Monteverde un pistoletazo por pícaro.

(116)

censurar semejante exceso, condoliéndome con Linares y Lamata (que estaban à mi lado) de los efectos que necesariamente debía producir el guarapo y aguardiente que vimos revasar en aquel miserable. Era menester haberle visto para poder graduar lo ridículo de la farsa, y conocer hasta donde han llegado las imposturas, abusos é injusticias de los que afectaban amor y zelo por la causa del Estado: *totius autem injustitiæ, nulla capitalior est*, decia Ciceron, *quam eorum, qui cum maxime fallunt, id agunt, ut viri boni esse videantur*.

Cuando lo absurdo é insustancial del auto de proceder y diligencias actuadas no convencieran lo irrisorio del aparato con que se publicó en la proclama el descubrimiento de la *horrible conspiracion*, celebrado con *Te Deum* y repique general de campanas, sobraría el considerar que desde el 13 de febrero en que se dió por descubierta la tal conspiracion, hasta el 4 de agosto en que fugaron las autoridades de Caracas, no se vió ejecutar castigo alguno ni en los supuestos caudillos Ramos y Santana, ni en Argain, ni en el portero, ni en ninguno de los muchos arrestados, como cómplices de la *horrible sublevacion*, sin embargo del decantado zelo y redobles esfuerzos, desvelos y fatigas de Monteverde, y de la comision militar compuesta de personas de su confianza y nombrada por evitar la demora de los juzgados ordinarios y para proceder con prontitud al castigo y escarmiento de los criminales que tenían levantada el hacha y el puñal asesino y querian envolver la provincia en los estragos mas espantosos. La comparacion de estos periodos alarmantes con el resultado de poner caudillos y cómplices en plena libertad, acredita lo expuesto por el general Miyares, cuando en su manifesto de 30 de setiembre de 1812 decia: *que el menor reclamo era un comprobante de infidencia: que así halló inundadas de presos las bóvedas de Puerto Cabello; y que de este modo se oprimia la*

— 140 —

(117)

inocencia sin término limitado, mientras los reos verdaderos obtenian empleos y distinciones. Todo justifica lo representado por los Capitanes generales Cagigal y Montalvo en 15 de febrero de 815 por los Gobernadores Ceballos, Ureña y Antoñanzas y por la Audiencia territorial sobre los vicios de la administracion y caracter de estas falsas conmociones, y en fin todo manifiesta que el plan de los que las fraguaban era parecido á los del sagaz Ulises:

*Criminibus terrere novis: hinc spargere voces,
In vulgus ambiguas, et querere conscius arma.*

Aeneid. lib. 2.

Así lo persuade el haber puesto en plena libertad (por medio de una orden verbal comunicada al Ayudante Don Pedro Ponz) al comerciante Santana despues de haberle tenido cincuenta y siete dias en un calabozo, sin preguntarle siquiera por su nombre (1) Así lo persuade el haber hecho lo mismo con Don Marcelino Argain despues que se le secuestró é hizo perder el repuesto de carne que tenía para sus haciendas, suponiéndola destinada para la *horrible conspiracion*: y así lo persuade el haber sacado de las cárceles con la misma informalidad á Ustariz, Rodriguez y demas que con sus bienes dejaron tan purgada la sospecha, que ni aun se volvió á nombrar el hacha ni el puñal asesino que formó la junta de 17 de febrero en que se resolvió arrancar del extenuado pueblo el empréstito de cien mil pesos fuertes bajo el pretexto de sostenerse contra el alboroto y ofreciendo reintegrarlos del producto del uno por ciento que de hecho se impuso al recargado giro de la Guayra y Puerto Cabello.

Tal fue la dilapidacion de las rentas que desde el dia 1.º de agosto de 1812 en que quedaron á

(1) Dos veces había sido ya este mismo Santana arrestado y puesto en libertad, sin sumario ni cosa que se le pareciera.

disposicion de Monteverde, hasta fin de diciembre, ascendiendo su ingreso á cincuenta y dos mil ochocientos veinte y un pesos, seis y medio reales, los gastos de estos cinco meses causaron un deficit de doscientos cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos siete y medio reales; por manera que el Intendente Don Dionisio Franco en su informe de 13 de febrero de 813 calculaba á medio millon de pesos el deficit anual de la hacienda pública, sin embargo que los soldados de Coro y Paraguaná ahorran el prest trabajando en las obras de los particulares de Caracas que los mantenian con el jornal diario y sin contar, en los doscientos cuatro mil doscientos chenta y seis pesos, el producto de las ventas de ganado mular y bacuno que se tomaba de los atos, ni con las exacciones hechas en Barinas, donde se habia estancado hasta la carne para ocurrir á las necesidades del costoso ejército de Tiscar, destinado á la conquista de Santa Fe.

Entretanto que las Cortes generales y extraordinarias oían y tomaban estos desórdenes en la consideracion que suelen tomarse los sucesos que pasan á dos mil leguas de distancia y mientras la Regencia se contentaba con decir friamente á Monteverde que guardase armonía con la audiencia, y que la comision militar era inconstitucional; Simon Bolivar que con pasaporte del mismo Monteverde habia pasado de Caracas á Curazao y visto desde aquella isla los atentados repetidos en el continente; fundado en la capitulacion y promesas, reclamó el secuestro de sus pingües, haciendas, sin haber podido obtener ni aun contestacion de Monteverde. Calculando perdidos sus bienes y temiendo, si regresaba á Venezuela, sufrir la suerte de los proscriptos, se trasladó á Cartagena. Allí publicó el manifesto de 2 de noviembre de 1812, que contiene la capitulacion de San Mateo, las proclamas de 2, 3 y 5 de agosto firmadas por Monteverde y el apóstrofe de que se han sacado los periodos siguientes. =

„Estos documentos os presentan, americanos el tratado que tan repetidas veces ofreció Monteverde de cumplir con religiosa exactitud... Al verle con eluido en los terminos que contiene ¿quién no hubiera esperado la paz, el bien de aquellos habitantes, en fin el olvido de todo lo pasado tantas veces prometido? Pero ¡oh perfidia! Apenas se ve Monteverde posesionado de las plazas de Caracas y la Guayra, cuando absolutamente varía la escena. Comienza la violencia del nuevo gobierno: multitud de ciudadanos respetables son conducidos vilipendiosamente ante el tirano: se les pone en zepos: se les traslada luego encadenados á las estrechas bóvedas de la Guayra y Puerto Cabello: se renuevan los horrores: se dan órdenes para traer de toda la provincia cuantas personas ricas, ó de alguna distincion se encontrasen: se les persigue con numerosas patrullas y se les aprende con el mas enconado furor. Cerca de cuatrocientos presos gimen en las bóvedas y pontones: doblados grillos oprimen á los mas de ellos: ni la tierna infancia, ni la vejez, ni las enfermedades contrahidas en los calabozos han podido alcanzar alivio.... Los bienes de todas estas victimas y aun los de los otros ciudadanos que no están presos, ni fueron comprendidos en el territorio ocupado antes de la capitulacion, han sido confiscados y se van distribuyendo entre los auxiliares de Monteverde. La consternacion es general y las gentes desoladas errando por los campos en la miseria, apenas pueden sobrellevar una cansada vida. He aquí, Americanos, los hechos mas autenticos, mas evidentes. Ved cual es el caracter de vuestros enemigos. Lo que podeis esperar de su amistad cuando á la faz del mundo violan abiertamente no solo las estipulaciones que ellos mismos hacen, sino el sagrado derecho de las gentes. Sus depredaciones en Caracas os patentizan el descarado vilipendio y el escarnio que recae sobre nosotros al sucumbir bajo sus manos sanguinarias

El menosprecio, el tormento y la muerte son los dones que nos presentan al someternos á su dominio. Miran á sus hermanos como esclavos viles y como víctimas á sus vencidos. ¿Qué esperanzas nos restan de salud? La guerra, la guerra sola puede salvarnos por la senda del honor., etc. etc.

Difundida la noticia de estos atentados, fue muy fácil persuadir á los gobiernos de Cartagena y Santa Fe la necesidad en que estaban de precaverlos y alejarlos, franqueando á Bolívar los auxilios de armas y dinero que solicitaba y obtuvo para realizar el proyecto de destruir la expedición de Tiscar que amenazaba á Santa Fe, y para levantar la opresión de Venezuela. Con este designio salió de Cartagena con unos treinta soldados del fijo. En el río Magdalena reclutó algunos zambos y con otros paisanos que se le reunieron en Tunja y Pamplona abanzó hasta el valle de Cucuta, limitrofe de la capitania general é intendencia de Caracas. Allí atacó y derrotó completamente la división mandada por el Coronel Don Ramon Correa, persiguiéndole hasta la Grita, segun consta en el parte que dirigió el General Miyares á los ministerios de guerra y gobernacion de Ultramar, haciendo presente la falta absoluta de gente, armas, dinero y demas necesario para resistir aquella invasion auxiliada por los pueblos que un año antes contribuyeron á restablecer el gobierno legitimo.

A principios del mismo mes de febrero en que la destruccion del Coronel Correa dejó á Bolívar el paso franco para entrar en Venezuela, como lo hizo, internándose por Merida hasta Trujillo y Guanare, Monteverde (con fecha del 3) avisaba al ministerio de la Guerra que los insurgentes, que desembarcaron en Huíra el 13 de enero, auxiliados por las islas británicas habian derrotado á Cerberiz, obligándole á retirarse con gran peligro de su vida. — He aqui el estado de Venezuela en los meses de enero y febrero de 1813; he aqui el cuadro que presenta el gobierno de Monteverde vicioso en

origen, desacreditado por sus inconsecuencias, detestable por sus infracciones, aborrecido por sus violencias; y he aqui la provincia envuelta en las discordias de los Gefes y autoridades que dejaron aniquilada la agricultura, paralizado el comercio exhaustas las tesorerías, agotados los recursos, atacadas las propiedades, invadido el territorio por oriente y occidente y destruidas las tropas de Correa y Cerberiz destinadas á salir al encuentro de la invasion realizada.

Tal era la situacion de la provincia cuando yo arrivé á la Guayra á mediados de marzo, habiendo dado la vela en Cádiz el 30 de enero. No bien habia fondeado en aquella rada, cuando lo primero que se presentó á mi vista fue el espectáculo triste de los infelices que bajaban de Caracas cargados de cadenas y destinados á las mazmorras de aquella plaza, suponiéndolos cómplices en la horrible *sublevacion* ya indicada. Pasé á tierra: indagué: reflexioné, conocí los males y preví sus consecuencias. Subí á Caracas y mi primer cuidado fue el de restablecer la confianza y el credito del gobierno, perdido por la arbitrariedad y desconcierto de la administracion pública. Para ello solicité se insertase en la gaceta el orden de 30 de enero (2.ª part. pag. 14) en que la Regencia desaprobó los procedimientos infractores de la capitulacion y decretos de olvido é inmunidad, previniendo su religiosa observancia; mas como esta orden era la censura mas seria de las inconsecuencias de Monteverde, resistió su insercion y publicidad, faltando al decoro y moderacion en sus oficios, hasta que al fin tuvo que ceder á mis contestaciones y deferir á su publicacion en la gaceta del 28 de marzo. (1)

Sin embargo de haber hecho conocer por esto

(1) Lo testifican los oficios y contestaciones que obran en mi poder y lo comprueba la representacion que el decano de la Audiencia Don Josef Francisco Heredia dirigió á la Regencia con fecha de 12 de abril de 1813.